NO. 69 - AÑO: IV

AUDITUS

LA ÚLTIMA NOTICIA FISCAL DE MÉXICO

CLICK

EN OPINIÓN DE:
LIC. REGINALDO ESQUER FÉLIX

ANÁLISIS DE FACULTADES DE LAS AUTORIDADES HACENDARIAS

CLICK

SAE&CIA® 25 AÑOS
SÁNCHEZ, AGUILAR, ESQUER & COMPAÑÍA

CLICK

NUESTRAS OFICINAS

MEXICALI, B.C. (686) 905 9797 | TIJUANA, B.C. (664) 634 1257 | LA PAZ, BC.S. (612) 128 9749

REFORMA LABORAL 2016

Estimados Clientes:

El pasado 13 de octubre del presente fue aprobado por el Senado de la República, la Reforma Constitucional en materia de Justicia Laboral, a los artículos 107 y 123 Constitucional que fue procesada a iniciativa del Presidente de la República ante esa cámara.

Puntos que contempla lo siguiente:

- Conflictos entre trabajadores y patrones estarán a cargo de Tribunales del Poder Judicial de la Federación, en sustitución de las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

- Creación de un Organismo Federal Descentralizado de Conciliación, con facultades para el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales.

- Se garantizará el voto personal, libre y secreto de los trabajadores para la elección de sus dirigentes y la resolución de conflictos entre sindicatos y la solicitud de la celebración de un contrato colectivo de trabajo.

- La modificación al artículo 107 constitucional es en consecuencia del cambio que pudiese darse del artículo 123. La procedencia del juicio de amparo contra actos de los tribunales laborales —creados a partir de este cambio constitucional— y la desaparición del término "laudo" para sólo hablar de sentencias y resoluciones, los cuales deberán ser con legalidad, imparcialidad autonomía e independencia.

Un cambio más a la Constitución es el que supone la reforma a la fracción XVIII del Apartado A del artículo 123, para considerar una huelga lícita cuando tenga por objeto la celebración de un contrato colectivo de trabajo, en cuyo caso el sindicato deberá acreditar, previo al emplazamiento, que cuenta con la representación mayoritaria de los trabajadores, y que esta reforma no tendrá gran avance si éstos no exigen sus derechos.

Como toda reforma Constitucional lo exige, como procedimiento necesario para su aprobación, solo faltaría la aceptación por mayoría de las legislaturas estatales, lo que se estima ocurra de un momento a otro, y finalmente se apruebe y publique en el Diario Oficial de la Federación esta reforma constitucional.

www.

LIGAS DE INTERÉS

www.scjn.gob.mx
www.sat.gob.mx
www.tff.gob.mx
www.dof.gob.mx

ENLACES A SERVICIOS

Fiscal | Corporativo
Aduanero | Administrativo

AVISO Y POLÍTICA DE PRIVACIDAD

EN ESPERA DE LA PRESENTE INFORMACIÓN SEA DE UTILIDAD PARA SU EMPRESA,

NOS ENCONTRAMOS A SUS ÓRDENES PARA RESOLVER CUALQUIER DUDA.

Este correo electrónico contiene información confidencial. Si usted no es el destinatario del mismo no podrá divulgar, revelar, copiar u obtener cualquier beneficio de la información contenida en el presente.